

COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN ESPE-CPEI-RES-2022-029

Referencia: Acta nro. ESPE-CPEI-CSE-2022-017, sesión de 22 de diciembre de 2022

El Comité de Planificación y Evaluación Institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada (LOES);

Que, el artículo 8 de la LOES, respecto a los fines de la Educación Superior, señala: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; (...)”;*

Que, el artículo 17 de la LOES establece el reconocimiento de la autonomía responsable, así: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la*

sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la LOES, establece lo siguiente: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. (...)”;*

Que, mediante informe nro. 2022-UPDI-034, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Geovanna Chávez Especialista de Planificación y Desarrollo Institucional; Crnl. (SP) Carlos Sarango Asesor Institucional y Tcrn. E.M. Byron Vega Moreno, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES Por interés institucional es necesario realizar las reformas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por los procesos definidos en el presente informe, cuya vigencia data desde el año 2013 con tan solo una reforma en el 2016, debido a que cierta normativa ha sido modificada y es importante mejorar los procesos acordes a la situación actual de la universidad. La propuesta establece las atribuciones, procesos y productos que requieren ser reformados en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos - ROGOP, para la gestión académica de: Admisión, Registro, Seguimiento a Graduados, Educación Presencial, Educación a Distancia, Gestión de Idiomas, Educación Continua, Centro de Posgrados, Desarrollo Educativo y también la gestión administrativa con: Seguridad Integrada, Seguridad Física y Talento Humano. La propuesta presentada en el informe permite optimizar los recursos, potenciando el talento humano, gestión financiera y gestión de tecnologías, a través de una definición efectiva de los procesos, atribuciones y productos. Las reformas contemplan una mejora continua en la coordinación y control que potencia la gestión universitaria acorde a las tendencias actuales de la educación superior. RECOMENDACIONES Respetuosamente, me permito recomendar lo siguiente: Poner en consideración del Comité de Planificación y Evaluación Institucional el presente informe para conocimiento y revisión, previa aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario. Disponer a las áreas responsables: Talento Humano, Financiero, Planificación y Desarrollo Institucional, y Unidades involucradas en los cambios, actualizar y ejecutar la hoja de ruta para la fase de transición que tomará como tiempo máximo ocho meses hasta su implementación”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2022-1390-M, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Byron Vega Moreno, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“(...) me permito remitir mi Coronel Vicerrector Académico General, el “INFORME QUE PRESENTA LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP) DE LAS UNIDADES: UARG, USGR, UEPR, UEDS, UDES Y USIN”, con la finalidad de que se digne disponer, se ponga en conocimiento del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, a fin de elevar al H. Consejo Universitario para su resolución.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, de 22 de diciembre de 2022, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció el informe de reformas

propuestas al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos - ROGOP - Unidades académicas y administrativas, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...); y,

Que, el literales e), e; i) del artículo 41 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que entre las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional se encuentran: "(...) e. Conocer y revisar la propuesta de estructura institucional y sus reformas para presentar al H. Consejo Universitario para su resolución final; (...) i. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto, la normativa interna institucional y demás leyes conexas."

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Con base al informe nro. 2022-UPDI-034 presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, con las recomendaciones **SOBRE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE: ADMISIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO A GRADUADOS, EDUCACIÓN PRESENCIAL, EDUCACIÓN A DISTANCIA, GESTIÓN DE IDIOMAS, EDUCACIÓN CONTINUA, GESTIÓN DE POSGRADOS, DESARROLLO EDUCATIVO; EN LO REFERENTE A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON: SEGURIDAD INTEGRADA, SEGURIDAD FÍSICA Y TALENTO HUMANO**, se remita al señor Rector para que por su digno intermedio el H. Consejo Universitario conozca y apruebe de ser el caso, la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)**.

Art. 2. Recomendar al Honorable Consejo Universitario que, en virtud de que se ha finalizado la hoja de ruta con las reformas programadas para el ejercicio 2022 del **REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)**, se disponga al área pertinente realice la codificación de dicho reglamento para un óptimo manejo normativo.

Art. 3. Del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidad Financiera y Unidad de Talento Humano.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 22 de diciembre de 2022.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL**